



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 303/2011

Caraparí, 12 de Diciembre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 09 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para **la FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - YACUIBA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TARIJA.**

Que, Hoja de ruta de fecha 09 de Diciembre de 2011 emitida por el Presidente de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño dirigida a la Comisión Jurídica y Económica con el objeto de realizar análisis legal y técnico.

Que, Nota recibida en fecha 09 de Diciembre de 2011, dirigida a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en la cual el EJECUTIVO SECCIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



TARIJEÑO – YACUIBA, solicita la autorización de la firma del convenio interinstitucional respectivo.

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Que, Convenio Interinstitucional suscrito entre EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - YACUIBA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.

**YACUIBA
1ra. seccion**

Que, Informe legal N° 661/2011 de 09 de Diciembre de 2011, emitido por el Dr. Antonio Soruco R. - Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de 2/3 de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Aida Velásquez Chandán, H. Udy Laida Peñaranda Soruco y H. José Luis Martín García Vargas, con la abstención del H. Bernardo Crispín Maragónoso, Asesor Legal del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba Respecto a las connotaciones legales de la procedencia del convenio interinstitucional, dirigido al Sr. Marcial Rengifo Zeballos Ejecutivo Seccional del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba.

**CARAPARÍ
2da. seccion**

Que, Informe Técnico de fecha 05 de diciembre de 2011, emitido por el Arq. Vicente Quisbert Herrera, respecto a las connotaciones Técnicas de la procedencia del convenio interinstitucional, dirigido al Lic. Juan Carlos Orellana Coordinador de planificación Del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Yacuiba

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato para **la FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - YACUIBA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TARIJA, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Bernardo Crispín Maragón, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Aida Velásquez Chandán, H. Udy Laida Peñaranda Soruco y H. José Luis Martín García Vargas

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato del contrato para **la FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO - YACUIBA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TARIJA**; por un monto de **Bs. 4.000.000,00**



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
 REGIÓN
 AUTÓNOMA
 DE BOLIVIA**

(Cuatro Millones con 00/100 Bolivianos), a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zeballos y **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE TARIJA.**

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los doce días del mes de Diciembre de dos mil once.

**YACUIBA
 1ra. seccion**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Marcilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme



**CARAPARÍ
 2da. seccion**

**VILLA
 MONTES
 3ra. seccion**